

ORDEN DE SERVICIO No 139 - 2013

No. de la Orden	139	Fecha:	14/02/2013
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	CONSUELO ASTRID FLOREZ MORENO/GRAFISMO DIGITAL	NIT o C.C	52.214.764
Dirección	CLL25N. 68B-30 INTERIOR 2 APTO 205	Teléfono	4104769
OBJETO DE LA ORDEN:			
<p>El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios requeridos para diseñar y realizar los cambios que a criterio del instituto favorezcan la usabilidad del sitio web www.icfes.gov.co y secciones que lo componen, así como proveer los componentes gráficos que se requieran.</p>			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga con el ICFES a</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar los servicios profesionales de diseño e implementación de mejoras al portal www.icfes.gov.co sobre la plataforma Joomla, de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Desarrollar las funcionalidades solicitadas por el ICFES hasta por un total de 240 horas. Las horas requeridas para el desarrollo de cada funcionalidad solicitada se acordarán previamente con el supervisor del contrato. 3. Brindar la garantía y soporte al servicio, de acuerdo a lo descrito en la propuesta. 4. Brindar la asistencia técnica que se requiera en la instalación de actualizaciones, con base en las solicitudes que el ICFES realice, de acuerdo con sus necesidades. 5. Las demás inherentes al objeto contractual. 		
OBLIGACIONES DEL ICFES:	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar acceso vía FTP y SSH al Joomla relacionado con el objeto del contrato 2. Coordinar con el Contratista las instrucciones necesarias para la ejecución de los servicios contratados de manera ágil y oportuna, así como aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo estipulado a que hubiera lugar. 3. Estimar en conjunto con el contratista, las horas requeridas para el desarrollo de cada funcionalidad. 4. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para tramitar el respectivo pago. 5. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. 6. Realizar oportunamente los pagos correspondientes, de conformidad con lo acordado. 7. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 8. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones previstas. 		
DURACION Y PLAZO:	El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de Diciembre de 2013.		
VALOR DE LA ORDEN:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será		

ORDEN DE SERVICIO No 139 - 2013

	de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$19.176.000) , que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.636.244) , con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido
FORMA DE PAGO:	EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales correspondientes al valor de las horas de desarrollo aprobadas y debidamente ejecutadas en el período respectivo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral . El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC)..
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 243 de 2013
SUPERVISOR:	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.745.600 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES .
GARANTÍAS:	Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con le Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor de la orden. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la liquidación exceda los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de